

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra, de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PABTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

Edictos

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Lozano Fernández, vecino de Logroño, de profesión Médico Cirujano y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Carmen», de mineral de hierro y carbón, en terreno situado en término de la villa de Jubera, paraje que llaman Umbria de la Lastra; lindante al Norte, con el Pago de Cruz Monte; al Este, con el camino de Peña el Cuco; al Oeste, con la pieza de Campizcao, y al Sur, con la Umbria de la Lastra, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente abierta en dicho término y desde él se medirán 200 metros al Norte, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 150 metros al Este, la segunda; de ésta, 400 metros al Sur, la tercera; de ésta, 300 metros al Oeste, la cuarta; de ésta, 400 metros al Norte, la quinta, y desde esta, midiendo 150 metros al Este, se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anun-

cie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 4 de Agosto de 1900.

Manuel Baamonde

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Por el Jefe de la Zona de Reclutamiento de esta capital, se ha remitido á este Gobierno la rela-

ción que se inserta á continuación, comprensiva de los Ayuntamientos que no han cumplido lo dispuesto en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento, de cuyos Alcaldes Presidentes, espero dejarán cumplido este servicio con toda urgencia, no dando lugar á que se reproduzca la queja, que demuestra una negligencia que dice poco en favor de dichas autoridades.

Logroño 6 de Agosto de 1900.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

**

PUEBLOS	Número de individuos que tienen que ingresar	OBSERVACIONES
Aguilar del río Alhama.	2	
Anguiano.	2	
Almarza.	1	
Badarán.	1	
Baños de río Tobía.	2	
Bañares.	1	
Corera.	3	
Cornago.	1	
Castañares.	1	
Corporales.	1	
Hormilla.	1	
Hormilleja.	1	
Lardero.	1	
Larriba.	1	
Murillo de río Leza.	2	
Poyales.	2	
Rincon de Soto.	2	
Rabanera.	1	
San Millán de la Cogolla.	2	
San Torcuato.	1	
Tricio.	2	
Terroba.	1	
Villar de Arnedo.	1	
TOTAL.	33	

Logroño 4 de Agosto de 1900.—El Coronel, José Barrero.

Instituto de 2.ª enseñanza DE LOGROÑO

ENSEÑANZA LIBRE

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes, para dar validez académica á los estudios libremente hechos, se admitirán en la Secretaría de este Instituto, desde el 16 al 31 de los corrientes, ambos inclusive, las instancias de los

alumnos que en Septiembre próximo deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al señor Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia é igualmente por su orden, las asignaturas de que solicite examen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados.

Los que hubieren hecho estudios en otro Establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus correspondientes cédulas personales, que identifiquen su persona y firma en el caso de que no lo hubieren hecho en convocatorias anteriores.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los alumnos que hubieren abonado los derechos en la convocatoria de Junio y no se presentaron á sufrir examen ó quedaron suspensos, podrán hacerlo en la de Septiembre sin necesidad de satisfacer éstos nuevamente.

Todos los aspirantes que tengan 14 años cumplidos, presentarán sus cédulas personales, sin cuyo documento no serán admitidos á examen.

Lo que de orden del señor Director, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 3 de Agosto de 1900.—El Secretario, Roque Cillero.

Escuela Normal Elemental de Maestros DE LOGROÑO

Los aspirantes que deseen seguir la carrera de Maestro de 1.ª enseñanza en esta Escuela Normal en el próximo curso—que dará principio el día 1.º de Octubre—lo solicitarán de esta Dirección en la segunda quincena del corriente mes, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Real decreto de 6 de Julio último.

Los exámenes de ingreso—que darán principio el día 27 de Septiembre, á las diez de la mañana—se verificarán con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1896 y con sujeción á los programas que fueron aprobados por Real orden de 6 de Agosto del mismo año.

Los aspirantes han de cumplir 16 años de edad antes del 1.º de Octubre, según dispone el artículo 19 del Real decreto arriba citado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Logroño 6 de Agosto de 1900.—
El Director, Leopoldo Elías.

Administración de Hacienda

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, con el servicio de remisión de listas cobratorias para las contribuciones territorial é industrial del segundo semestre de 1900, apesar de las repetidas circulares y recuerdos que para su exacto cumplimiento se les ha dirigido y habiendo sido conminados con imposición de multa de cincuenta pesetas por el servicio de territorial y de veinticinco por el de industrial, conminación que fué hecha por acuerdo del día 6 de Julio y publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 10 por lo que respecta á territorial, y el 13 del mismo mes por lo que hace referencia á industrial, y transcurrido con exceso los plazos que les fueron concedidos, el Sr. Delegado de Hacienda á propuesta de esta Administración, por acuerdo de este día se ha servido imponer las citadas multas á los pueblos que en relaciones separadas y por conceptos se expresan á continuación, multa que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, pues de lo contrario se pasarán las oportunas certificaciones á los Juzgados de primera instancia para que las realicen por la vía de apremio.

Logroño 3 de Agosto de 1900.—
Federico P. del Pino.

Relaciones que se citan.

Territorial.—Multa de 50 pesetas.

Santa Eulalia Bajera, Uruñuela, Baños de río Tobía, Villar de Torre, Tricio, Brieva, Viniegra de Abajo.

Industrial.—Multa de 25 pesetas.

Almarza, Azofra, Baños de río Tobía, Bergasa, Fonca, Hormilla, Ledesma, Navarrete, Santurde, Santa Eulalia Bajera, Sojuela, Torre de Cameros, Tricio, Uruñuela, Villar de Torre, Villaverde.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 1.º DE MAYO DE 1900.

En la ciudad de Logroño á primero de Mayo de mil novecientos, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en la sala destinada

al efecto y bajo la presidencia del Sr. D. José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente Sr. Barrero.

Vocales..... Sr. La Riva.

» Machado.

» Alonso.

» Barajas.

Secretario..... Sr. Eguíluz.

Facultativos... Sr. Quintana.

» Diaz de Cario.

Talladores..... D. Eduardo Miguel

» Emeterio González

Discordia..... D. Antonio Pellín

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la revisión de excepciones, fueron llamados los mozos de la ciudad de

LOGROÑO

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Emilio del Campo López. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 6. Agustín Pozo Valgañón. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana pobre y menor de 17 años. Medido, fué considerado corto para activo. Se le declaró excluido con arreglo al caso 2.º, art. 83 y recluta en depósito, conforme al caso 9.º, art. 87 de la ley.

Núm. 7. José María Martínez Remón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 9. Eliseo Vález Blanco; y

Núm. 12. Adrián Viguera Aragón. Medidos, fueron declarados cortos para activo.

Núm. 13. Arnedo Martín Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 16. Agustín Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo natural de madre célibe y pobre á la que mantiene. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente se confirmó el fallo. Se le declaró excluido conforme al caso 2.º, artículo 83 de la ley y recluta en depósito, con arreglo al caso 6.º, art. 87 de la misma.

Núm. 17. Francisco Alonso Hernández. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 20. Julián Salcedo Soria. Medido, fué considerado corto para activo.

Núm. 25. Domingo Bermejo Chave. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 26. Juan Martínez Barrio. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 33. José Ezquerro Mangado. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 34. Federico Elías Arteché. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 35. Rufo Montemayor Ruiz. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 40. Martín Quiñones Hernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado, el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 43. Manuel Iglesias Bozalongo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 48. Jerónimo Trinidad. No presentándose á ser tallado, se acordó lo verificara el día 9 del corriente.

Núm. 52. Aniano Amor Gómez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 54. Daniel Almazán Urizar. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 62. Guillermo Guerrero Vidaurreta. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 64. Justino García Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 70. Angel Cenzano Ucero. Exceptuado sin reclamación por mantener á dos hermanos huérfanos pobres y menores de 17 años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 79. Francisco Valle Elizondo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Reconocido, fué considerado útil condicional. Visto el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró recluta en depósito y que el mozo pasara á observación.

Núm. 80. Doroteo Coteló Aretio; y
Núm. 81. Anselmo Cejudo Romero. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 91. Nicolás Ramírez Medel. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 94. Félix Martínez Sáenz. No presentándose á ser reconocido, se acordó lo verificara en la mañana del día 9 del actual.

Núm. 98. Federico del Valle Caro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Medido, fué considerado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley, y fué declarado recluta en depósito.

Núm. 99. Domingo Cestafé Prieto. No presentándose á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó lo verificara en la mañana del día 9 del actual.

Núm. 101. Silvestre García Pastor. Exceptuado sin reclamación por mantener á dos hermanos huérfanos pobres y menores de 17 años. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 103. Angel Sails Oto. No presentándose á ser reconocido, se acordó lo verificara en la mañana del día 9 del actual.

Núm. 104. Teófilo Vallejo Alonso. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 105. Víctor San Martín Acebedo. Exceptuado sin reclamación por mantener á su madre pobre casada con persona cuyo paradero se ignora desde hace más de diez años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 113. Francisco Lacalle Rodríguez. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 117. Arturo Máximo Gallo Almarza. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 120. Pedro Galilea Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

RREEMPLAZO DE 1898

Número 4. Emilio Cortazar Sotés. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Santos Palacios. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 6. Jesús Gómez Losada. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Lorenzo Prat y Hernández. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 8. Pascual Caro Espada; y

Núm. 20. Maximiano Valdemoros Nalda. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 27. Modesto Apellániz Sánchez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 28. Fructuoso Guerrero Aguiñiga. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 29. Santos Ismael Iñiguez Cano. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 34. Ricardo Pavia Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 38. Isidoro Jiménez Nicolás. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 49. Victoriano Velasco Apellániz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 54. Justo Fernández González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 56. Victoriano Elías Ramírez; y

Núm. 59. Pedro Carreras Ruiz. Reconocidos, fueron declarados útiles condicionalmente.

Núm. 67. Feliciano Gómez Fernández Pinedo. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente con arreglo á los casos 1.º y 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 71. Luis Guaras García. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 74. Castor Colis del Val. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 75. Toribio Santamaría Zabal. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 80. Eustaquio Esteban Marín. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 82. Evaristo Ruiz Bueno. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano huérfano pobre y menor de 17 años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 84. Julián Leonor Terrero. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 85. José Martín Usior. Exceptuado sin reclamación por mantener á su madre célibe y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 91. Paulino Marquete Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 93. María de Jesús Jiménez González. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 100. Justo del Aguila Labarca. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 108. Manuel María Farias Apellániz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 111. Leopoldo Blázquez Sáenz. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley. No habiendo sido reconocido y teniendo en cuenta que deben resolverse á la vez las exclusiones de talla y defecto físico, según dispone la Real orden de 4 de Agosto de 1899, el Sr. Presidente ordenó al mozo pasara á la sala de reconocimientos para que fuese reconocido.

Núm. 119. Juan Alonso Uriarte. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado exceptuado sin reclamación. Se dió lectura á un dictamen del Sr. Oficial mayor de la Comisión proponiendo se declarase al mozo soldado pues un hermano del mismo llamado Estanislao á quien es de suponer que en el año anterior sirviera en el Ejército, contrajo matrimonio en 14 de Octubre de 1899 y como este acto es voluntario y no de fuerza mayor debe ser de aplicación lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril último (D. O. del Ministerio de la Guerra núm. 23.) El Sr. Presidente ordenó se diera lectura íntegra á la Real orden citada en el dictamen. Leída, dicho Sr. Presidente impugnó el dictamen exponiendo que el matrimonio

del hermano no es más que un cambio de hecho en la excepción y aún no siendo de fuerza mayor debía ser apreciado puesto que no se trata de un mozo comprendido ni en el artículo 104 de la ley ni en el 149, lo primero porque el mozo no ha sido declarado soldado por el Ayuntamiento y lo segundo, porque no es excepción sobrevenida estando el mozo en filas y la Real orden que se cita debe referirse á mozo que se hallase sirviendo en el Ejército toda vez que la Real orden se ha expedido por el Ministerio de la Guerra y en caso contrario si se tratase de un mozo no soldado, el expediente hubiese sido resuelto por el Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Alonso, expuso que en su concepto la Real orden citada en el dictamen era de aplicación al presente caso, entendiéndose que los hechos de carácter voluntario no deben apreciarse para otorgarse las excepciones aun que se trate de mozos ó de casos á los que se contraen los artículos 104 y 149 de la ley.

El Sr. Presidente expuso de nuevo los fundamentos anteriormente consignados, expresando además que dicha Real orden puede originar algunas dudas porque los hechos no se consignan con extensión ni se formulan argumentos de carácter jurídico, pero no obstante está estimado que la Real orden solo es aplicable á los mozos de los artículos 104 y 149, en ninguno de los que se encuentra el mozo cuya excepción es objeto de debate, añadiendo además que la excepción expuesta ahora es la misma que en años anteriores.

Puesto á votación el dictamen del Sr. Oficial mayor, dió el siguiente resultado: Digeron nó, los Sres. Barajas, Machado, La Riva, Barrero y Sr. Presidente. Dijo sí, el Sr. Alonso. En su consecuencia se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

Núm. 120. Teodoro Barriobeña Ausejo. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 121. Florencio Herce Pérez. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 123. Clemente Miguel Sáenz. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 128. Buenaventura Romo Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 134. Lorenzo Terroba Caraballo. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano mayor de 17 años, se propuso y acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1897.

Núm. 16. Claudio Anguiano. Exceptuado sin reclamación por mantener á su madre célibe y pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 19. Juan Alberto Ruiz. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 22. Celestino Villar Iribarría. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 28. Santiago Bastida. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 34. Torcuato Abeniz Casada. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 39. Guillermo García Gil. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 40. Ubaldo Muñoz Fornier; y

Núm. 54. Lucio Delgado Ijalba. Medidos, fueron declarados cortos para activo.

Núm. 63. Félix Infante Llorente. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 64. Sinfiriano Romeo y Romeo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 67. Nicolás Larrubia Sáenz de Villarreal. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 68. Lesmes Bernedo Saravia. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 87. Román Loza Calvo.

Núm. 110. Anselmo García Muñoz.

Núm. 125. Pedro Villarreal Larios; y

Núm. 126. Juan Ambrosio Romero. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 132. Gregorio Gómez Bajo. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre, casada con persona cuyo paradero se ignora. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 134. Martín Eugenio Palacios. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 159. Francisco Galilea Caro. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 166. Carmelo Zabala Clemente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 172. Inocente Blanco Ruas. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 179. Bernabé Fernández

García. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 190. Emilio Trifol Ciordia. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 194. Eusebio García Viaguera. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 203. Dimas Palacios Bermejo.

Núm. 216. Vicente Zapata Martínez; y

Núm. 220. Julio Cortés Zuazo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

(Se continuará).

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas embargadas á Donato Leandro Espinosa Grijalba, vecino de Cenicero, para responder de las costas impuestas en causa que se le siguió por lesiones á Saturnino Marín, expósito, su convecino, cuyas fincas sitas en jurisdicción de Cenicero son las siguientes:

1.ª Una heredad tierra, de dos fanegas; término de Sanchinal; linda O., Isidoro Sáenz; Poniente, Miguel Pérez; Norte, José del Campo, y Mediodía, Cabezadas de Carril; tasada en. 60

2.ª Otra heredad viña de una fanega; término de Valde Salomón; linda O. y P., Caminos; N., Gabriel Artacho, y Mediodía, Camino; tasada en. 80

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público, destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los mencionados bienes con la rebaja antedicha; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquellos y que no existen títulos de las referidas fincas que tendrá que adquirirlos á su costa en su caso el rematante.

Dado en Logroño á veintitres de Julio de mil novecientos.—M. Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Benito Fernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Cervera del río Alhama, para el año de 1901, y son los que se expresan á continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

1	Don Ambrosio Amillo Agreda.	Cervera
2	" Faustino Ayensa Martínez	Id.
3	" José Alfaro Gil	Id.
4	" Eusebio Bozal García	Id.
5	" Pedro Calahorra Zapatero	Id.
6	" Agapito Castresana Arcos	Id.
7	" Manuel Diez Gil	Id.
8	" Miguel Diez González	Id.
9	" Buenaventura Espada Alfaro	Id.
10	" Cristino García Llorente	Id.
11	" Juan García Ochoa	Id.
12	" Manuel Gómara Marín	Id.
13	" Lope González Escudero	Id.
14	" Vicente González Sanaú	Id.
15	" José Gil Agreda	Id.
16	" Gil Galán Buj	Id.
17	" Leocadio Gil Pascual	Id.
18	" Bartolomé Gil Picaza	Id.
19	" Faustino Garijo Moreno	Id.
20	" Domingo Jiménez Beloso	Id.
21	" Justo Jiménez Jiménez	Id.
22	" Sinforsoso Lainez Jiménez	Id.
23	" Donato Martínez González	Id.
24	" Ecequiel Martínez Cabriada	Id.
25	" Juan Moreno Rubio	Id.
26	" Vicente Navarro Zapatero	Id.
27	" Severiano Ochoa Ortiz	Id.
28	" Fernando Ochoa Agreda	Id.
29	" Eduardo Ochoa González	Id.
30	" Saturnino Pérez Rubio	Id.
31	" Felipe Pérez Herrero	Id.
32	" Manuel María Rubio León	Id.
33	" Pablo Santamaría Jiménez	Id.
34	" Marcos Vidorreta Navarro	Id.
35	" Santiago Zapatero Gómez	Id.
36	" Eusebio Alvarez Larrañaga	Aguilar
37	" Nemesio Benito González	Id.
38	" Prudencio Benito	Id.
39	" Eustaquio González Gómez	Id.
40	" Dionisio Guerrero L. de Medrano	Id.
41	" Cecilio González Martínez	Id.
42	" Atilano González Escudero	Id.
43	" Vicente González Hernández	Id.
44	" Esteban García Vallejo	Id.
45	" José Gil Díez	Id.
46	" Cristino Jiménez López	Id.
47	" Víctor Jiménez Escudero	Id.
48	" Guillermo Jimeno Vera	Id.
49	" Lucio Lalinde Jimeno	Id.
50	" Isaac López	Id.
51	" Sixto Latorre	Id.
52	" Manuel Llorente Jimeno	Id.
53	" Juan Mayor Corraliza	Id.
54	" Segundo Miguel Varea	Id.
55	" Manuel Soria López	Id.
56	" Casimiro Sánchez Martínez	Id.
57	" Rufino Vallejo González	Id.
58	" Pedro Arriaga Hurtado	Cornago
59	" Tomás Lacarra Vicente	Id.
60	" Manuel Lacarra Vicente	Id.
61	" Fabián Remondo Baroja	Id.
62	" Pedro Calleja Herce	Id.
63	" Cesáreo Lacarra Vicente	Id.
64	" Victoriano Jiménez Mendoza	Id.
65	" Valentín Espinosa Alfaro	Id.
66	" Julián Moreno Jiménez	Id.
67	" Cristino Jiménez Jiménez	Id.
68	" Antonino Marín Escudero	Grávalos
69	" Angel Escudero Pérez	Id.
70	" Marcos Pérez Pérez	Id.
71	" Estanislao Garijo Arnedo	Id.
72	" Ildefonso Escudero Sanz	Id.
73	" Laureano López Pérez	Id.
74	" Pablo Blázquez Jiménez	Id.
75	" Pedro López Escudero	Id.

76	Don Vicente García Jiménez	Grávalos
77	" Juan Escudero Pérez	Id.
78	" José María Ruiz Galán	Id.
79	" Saturnino Pérez Pérez	Id.
80	" Santiago Galán Pérez	Id.
81	" Zacarías Pérez Pérez	Id.
82	" Angel Beltrán Jiménez	Id.
83	" Miguel Fraile Jiménez	Id.
84	" Angel Sesma Escudero	Id.
85	" Evaristo Jiménez Pérez	Id.
86	" Benito Pérez Pérez	Id.
87	" Juan Jiménez Moreno	Id.
88	" Sotero Arnedo Latorre	Igea
89	" Justo Arnedo Alvarez	Id.
90	" Román Beloso Jiménez	Id.
91	" Santiago Espada Martínez	Id.
92	" Angel Martínez Beloso	Id.
93	" Pascual Madurga San Ildefonso	Id.
94	" Pedro Ortega Sáez de Guinoa	Id.
95	" Matías Sanz Gil	Id.
96	" Natalio Soria Vallejo	Navajún
97	" Sinforsiano Sáenz Ortega	Id.
98	" Nazario Fernández Muñoz	Valdemadera
99	" Baudilio Fernández Muñoz	Id.
100	" Jacinto Ruiz Fernández	Id.

CAPACIDADES

1	Don Eulogio González Jiménez	Cervera
2	" Pío Grávalos Bozal	Id.
3	" Domingo Hernández López	Id.
4	" Felipe Jiménez Jiménez	Id.
5	" Francisco Navarro González	Id.
6	" Sebastián Ochoa Gil	Id.
7	" Julián Pascual González	Id.
8	" Apolonio Remón Jiménez	Id.
9	" Pelayo Sáinz Madurga	Id.
10	" Leocadio Sáinz Colmenares	Id.
11	" Manuel Vergara Pérez	Id.
12	" Prudencio Alvarez Larrañaga	Aguilar
13	" Félix Pérez Caballero Mendoza	Id.
14	" Eugenio Torrecilla	Id.
15	" Cándido Ridruejo Moreno	Cornago
16	" Eugenio Arriaga Hurtado	Id.
17	" Eugenio Ridruejo Pérez	Id.
18	" Gregorio Arellano Moreno	Id.
19	" Leoncio Sanz Bretón	Id.
20	" Pedro Calabia Ridruejo	Id.
21	" Pedro Jiménez Inés	Id.
22	" Victoriano Pastor Remondo	Id.
23	" Donato León Moreno	Id.
24	" Celestino Rodrigo Jiménez	Grávalos
25	" Deogracias Arnedo Ortega	Igea
26	" Paulino Arnedo Garijo	Id.
27	" Saturnino Arce Irigoyen	Id.
28	" Francisco Arnedo Martínez Polo	Id.
29	" Patricio Bermejo Minguella	Id.
30	" Angel Díaz Martínez Polo	Id.
31	" Sotero Gil Vidorreta	Id.
32	" Agapito Galán Iturriaga	Id.
33	" Pedro Jiménez González	Id.
34	" Juan Jiménez Arnedo	Id.
35	" Felipe Garijo Ortega	Id.
36	" Domingo Jiménez Sáez Benito	Id.
37	" Faustino Hurtado Minguella	Id.
38	" Manuel Iturriaga Peña	Id.
39	" Clemente Martínez Martínez	Id.
40	" Claudio Majuelo García	Id.
41	" Pascual Sáez de Guinoa Minguella	Id.
42	" Benito Torre Gil	Id.
43	" Marcos Fernández Ruiz	Navajún
44	" Macario Fernández Soria	Id.
45	" Cirilo Ruiz Fernández	Id.
46	" Calixto Soria Morales	Id.
47	" José María Ruiz Ruiz	Valdemadera
48	" Ildefonso Asensio Muñoz	Id.
49	" Saturio Ruiz Llorente	Id.
50	" Blas Arnedo Muñoz	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil novecientos.— Licdo., Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.